

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

ÓRGANO GESTOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS CCAA

INVERSIÓN I1, COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

(Versión 3. Mérida, a 07 de junio de 2023)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/37



Contenido

1.	Introducción. Estructura del manual.....	3
2.	Finalidad y Objetivos del manual	3
2.1.	Planes Complementarios. Definición y Programas	4
3.	Marco institucional y normativo. Autoridades y equipo de gestión	5
3.1.	Marco institucional.....	5
3.2.	Normativa.....	7
3.3.	Estructura de gobernanza	8
3.4.	Equipo de Gestión	9
4.	Procedimientos.....	13
4.1.	Conceptos.....	13
a)	Ayudas de Estado.....	13
b)	Fraude y medidas antifraude.....	13
c)	Conflicto de interés	15
d)	Principio DNSH.....	17
e)	Doble financiación y trazabilidad	18
f)	Hitos y Objetivos.....	19
g)	Indicadores.....	20
h)	Instrucciones de contratación del PRTR- Identificación de perceptores finales.....	20
i)	Instrucciones sobre selección y contratación de personal.....	23
j)	Sistema de información CoFFEE	23
4.2.	Procedimientos relacionados con el órgano gestor	23
4.2.1.	Informes mensuales	25
4.2.2.	Informes trimestrales	26
4.2.3.	Información semestral.....	27
4.3.	Procedimiento relacionado con los centros de investigación.....	27
4.3.1.	Obligaciones del PRTR	27
4.3.2.	Seguimiento mensual	27
4.3.3.	Seguimiento trimestral.....	28
4.3.4.	Seguimiento semestral	28
5.	Sistemas de información	28

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	2/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



6. Anexos 31

 Anexo I: Cuestionario doble financiación 31

 Anexo II: Cuestiones sobre contratación:..... 32

 Anexo III. Autoevaluación de riesgo de fraude 33

 Anexo IV. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). 34

 Anexo V. Modelo de Confirmación de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)..... 36

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DEL PRTR

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/37



1. Introducción. Estructura del manual

El presente Manual está organizado en cinco partes con un contenido diferenciado:

La primera parte de Introducción al Manual en la que se establece la estructura del mismo.

La segunda parte describe la finalidad del Manual y los Planes Complementarios, así como la relación de Programas incluidos en dichos Planes en los que participa la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La tercera parte presenta el marco institucional y normativo y describe las autoridades que intervienen en la gestión y control. Además, la presentación del equipo de gestión de estas ayudas y sus funciones.

La parte cuarta constituye el eje central del documento, ya que describe los conceptos de aplicación y los procedimientos en sí mismos. La información contenida en este bloque se divide en función del destinatario, Órgano gestor o Centros de Investigación, y del tipo de procedimiento asociado a la gestión, seguimiento, evaluación y control o verificación de los Programas.

Como quinta y última parte describe los sistemas de información aplicables en todo el proceso de ejecución de los programas.

El Manual se completa con una serie de anexos y herramientas de trabajo, con fines prácticos.

Dada la finalidad de este manual y la necesidad de ir adaptando los procedimientos periódicamente en el caso de que se produzcan modificaciones en los mismos por el largo periodo de vigencia de ejecución de los programas contenidos en los Planes, este manual puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación, en su caso. Cada versión actualizada reflejará la fecha y el número de versión.

Dichas revisiones se efectuarán cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Nuevas Directrices del Consejo de Política Científica.
- Actualización y/o modificación de normativa aplicable.
- Modificaciones del programa Informático de seguimiento.
- Aplicación de recomendaciones de informes anuales y auditorías.
- Propuestas de mejora formuladas por alguno de los agentes implicados en los programas.
- Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión.

2. Finalidad y Objetivos del manual

La **finalidad** última de este Manual es contribuir a diseñar y validar una herramienta de trabajo que incluya todos los procedimientos vinculados a los Planes Complementarios, donde se explican las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como todas las medidas adoptadas para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros y de comunicación de la Unión Europea.

En concreto los objetivos son:

- Asegurar el correcto desempeño de las funciones propias y específicas de todos los participantes en el procedimiento de elaboración de los instrumentos necesarios para la concesión de las ayudas para el desarrollo de los Planes.
- Identificar los diferentes ámbitos de responsabilidad, interlocución y coordinación que intervienen en dicho desarrollo, facilitando sus relaciones mutuas.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/37



- c) Establecer los procedimientos específicos a través de los que han de llevarse a cabo las actividades propias de las distintas entidades (ejecutoras o instrumentales) que intervienen en el Programa.
- d) Identificar los procesos y flujos de información que han de producirse desde las entidades ejecutoras al resto de órganos y desde éstos hacia aquélla.
- e) Integrar en un único documento los referentes estratégicos, normativos y operativos fundamentales del desarrollo de los Planes, facilitando su comprensión y contribuyendo a su más amplia difusión.

2.1. Planes Complementarios. Definición y Programas

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.11 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS 3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+D+i, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, que detallamos a continuación:

- **Programa de Biotecnología de la Salud:** Este Programa se dirigirá al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Andalucía y Aragón. Además, participará la Comunidad Autónoma de Galicia como socio estratégico y con fondos de sus presupuestos. La Comunidad Autónoma de Cataluña asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos.
- **Programa de Energía e Hidrógeno Verde:** Este Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en el Hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura, Comunidad de Madrid, Cantabria y Castilla y León, así como el CSIC. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos.

Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados de estos Programas se detallan en los anexos I y IV del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación,

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	5/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

- **Programa de Biodiversidad:** El Programa, denominado “Exploración, análisis y prospectiva de la Biodiversidad: Posibles respuestas a la estrategia 2030 de Desarrollo Sostenible en un escenario de Cambio Global”, está enfocado en el desarrollo de soluciones que estén centradas en la naturaleza, y que tengan en cuenta como inciden en ella las actividades antrópicas, para detener la crisis de la biodiversidad a la vez que permitan la mitigación y adaptación de los sistemas naturales al cambio climático. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura, Illes Balears y País Vasco. La Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico técnicos y administrativos.
- **Agroalimentación:** El Programa, denominado “Programa AGROALNEXT”, tiene por objetivo impulsar la transformación del sector agroalimentario en un escenario más verde, sostenible, saludable y digital, superando la brecha entre los descubrimientos científicos, el desarrollo de tecnología y su implementación. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Principado de Asturias. La Comunidad Foral de Navarra asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos.

Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del Programa de Biodiversidad se detallan en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Por su parte, Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del Programa de Agroalimentación se recogen en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+i derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022.

3. Marco institucional y normativo. Autoridades y equipo de gestión

3.1. Marco institucional

Como se dijo en la introducción, los Planes Complementarios se desarrollan en el marco institucional de la cogobernanza y son fruto de la necesidad de mejorar la economía tras una crisis pandémica devastadora y afrontar los retos de futuro instrumentando una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades autónomas.

En este sentido, la Comisión Europea presentó a finales de mayo de 2020 un paquete de medidas de gran alcance –un Plan de Recuperación– que aunaba el futuro marco financiero plurianual (MFP) y medidas específicas y temporales de recuperación en el denominado «Next Generation EU». Es fundamental el papel del Instrumento temporal, y dentro del mismo, el denominado “Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia”, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo es el “apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas – también en el campo de las transiciones ecológica y digital– que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse. Esto ayudará a los Estados miembros a afrontar unos retos que tras la crisis serán aún más críticos. Pero, sobre todo, garantizará que las inversiones y reformas se centren en los desafíos y las necesidades de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, garantizando

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/37



así una recuperación sostenible. De este modo, el Mecanismo contrarrestará la posible tendencia, finalizada la crisis, a postergar la inversión a largo plazo en la transformación ecológica y digital de nuestras economías”.

En el ámbito nacional, por parte del Gobierno, con fecha 30 de abril de 2021 fue publicada en el BOE la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Resolución citada indica que las medidas recogidas en el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a su vez se citan las diez políticas palanca y los “30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan”. Este Plan sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

En este contexto se aprueba y publica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20) en el que se ha focalizado la atención en la necesidad de realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual y también se adoptan medidas en ámbitos organizativos, así como en materia de subvenciones, convenios y otros instrumentos que facilitan una mayor colaboración público-privada.

Relación de normativa modificada a través del RDL 36/20 antes dicho:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

A nivel autonómico se trasladan dichas modificaciones y simplificaciones a través de Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma fija el marco general con las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los Fondos de la Unión Europea al tiempo que establece una serie de medidas extraordinarias y urgentes de modernización administrativa y, en especial, para una mejor implementación de los Fondos. En sintonía con dicha normativa se establecen otras medidas:

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	7/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.

3.2. Normativa.

Concretamente, en lo que concierne a este manual de procedimiento, respecto de la tramitación de las ayudas, será de aplicación la normativa siguiente:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".
- Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación».
- Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/37



- Comunicación de la Comisión de 19 de julio de 2016, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3. Estructura de gobernanza

Los **órganos de gestión y control** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son:

- Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Órgano de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Autoridades:

- Autoridad responsable del MRR (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda).
- Autoridad de Control del MRR (Intervención General de la Administración del Estado).

Entidades:

➤ Decisora:

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, es entidad decisora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

➤ Ejecutoras:

1. De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, es entidad ejecutora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. Por tanto, en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), son entidades ejecutoras del PRTR, con carácter general, los Ministerios que aparezcan específicamente identificados como tales en la descripción de los componentes recogida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Consejo de Ministros con fecha 27 de abril de 2021.
2. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías autonómicas
3. En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	9/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



4. En el marco de las acciones contempladas en el PRTR específicamente para el ámbito universitario, las Universidades públicas tendrán la consideración de entidades ejecutoras de los subproyectos que se les atribuyan.

➤ **Instrumentales:**

Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.

Las entidades instrumentales deberán cumplir los siguientes requisitos recogidos en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,

(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx>)
- c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

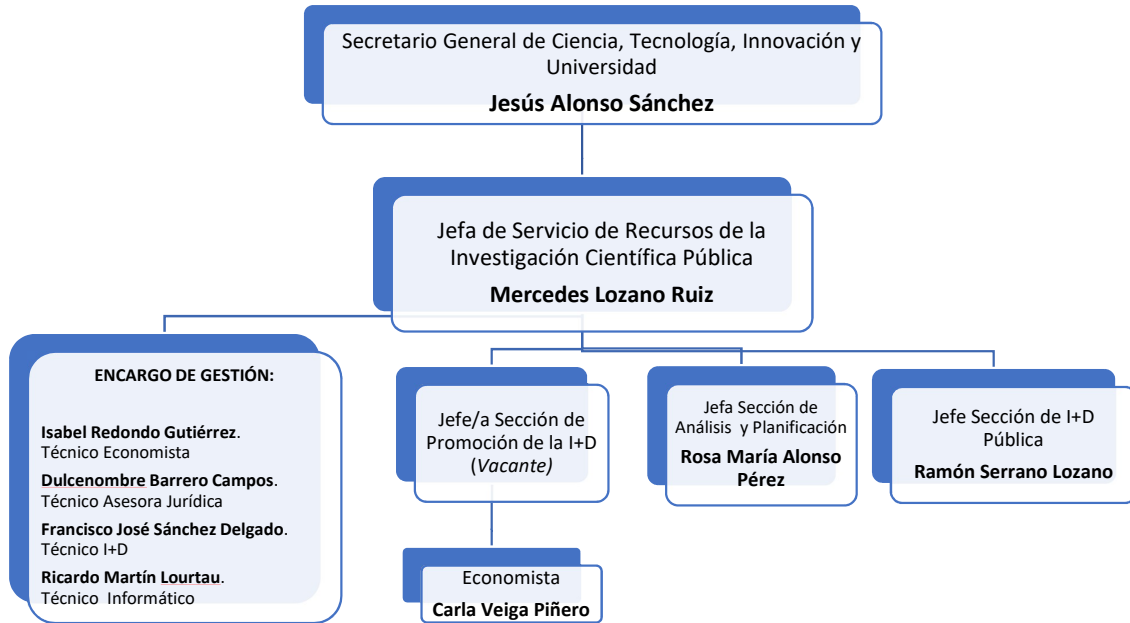
3.4. Equipo de Gestión

El equipo de gestión de los Planes Complementarios adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad está formado por un grupo multidisciplinar con experiencia en gestión de fondos europeos y formación suficiente. Pertenecen a este equipo, los siguientes:

- Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública
- Jefe de Sección de Promoción de la I+D Pública del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Jefa de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Economista funcionaria del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Técnico Economista del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Técnico Informático del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Técnico Asesora Jurídica del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Técnico I+D del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	10/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		





Las **funciones** del equipo de gestión son las siguientes:

- Establecer las pautas generales para el control y seguimiento de los Programas en los que participa la Comunidad Autónoma de Extremadura, Planes Complementarios del Componente 17 "*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*" del PRTR.
- Elaboración de los instrumentos jurídico/técnicos necesarios para la tramitación administrativa de las ayudas incluidas en dichos Planes Complementarios. Elaboración de Convenios y tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- Informar a los centros de investigación sobre la tramitación de las ayudas, la normativa de aplicación, haciendo especial hincapié en las exigencias de los fondos Next Generation y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, además de las reuniones informativas presenciales y online, se han incluido en los Convenios para la concesión de las ayudas las obligaciones respecto de:
 - a) Principio DNSH.
 - b) Tráfico de influencias (DACI).
 - c) Principios trasversales.
 - d) Doble financiación.
 - e) Hitos y objetivos de gestión y seguimiento.
 - f) Protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - g) Información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.
 - h) Presentación de informes en el marco del PRTR.
 - i) Procedimiento, Formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.
- Elaboración del presente manual de procedimiento y de cuantos documentos e informes han sido necesarios para la ejecución de los Planes Complementarios.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	11/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Concretamente, las funciones del equipo gestor, se distribuyen de la siguiente manera:

- Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública:
 - Dirección, Planificación y Supervisión de todas las tareas relacionadas con la ejecución de los Planes Complementarios.
 - Jefa de Sección de Análisis y Planificación
 - Jefe de Sección de I+D Pública
- }
 - Planificación de las diferentes reuniones con los Centros de I+D.
 - Coordinación del equipo de trabajo según las diferentes actividades (información a los centros, elaboración de documentación, auditorías, entre otras).
 - Elaboración de documentación para el trámite administrativo de las ayudas.
- Economista:
 - Información y seguimiento de las ayudas a través del Sistema “ALCÁNTARA”
 - Documentación relacionada con la contabilidad y fiscalización de las ayudas
 - Realización de Pagos
 - Técnico Economista:
 - Elaboración del Manual de Procedimiento.
 - Control de la trazabilidad del gasto (Aplicación Ayudaspri)
 - Revisión de Justificaciones
 - Informes sobre procedencia de los pagos
 - Informes sobre reintegros
 - Técnico I+D
 - Elaboración del Manual de Procedimiento
 - Seguimiento de la ejecución de las ayudas en la Aplicación Ayudaspri
 - Apoyo al seguimiento de las ayudas a través del Sistema “ALCÁNTARA”
 - Apoyo en la tramitación de los Convenios
 - Técnico Informático
 - Elaboración del Manual de Procedimiento.
 - Diseño, configuración y soporte de la Aplicación Ayudaspri para el seguimiento de los Planes Complementarios
 - Técnico Asesora Jurídica
 - Elaboración del Manual de Procedimiento
 - Elaboración de los Convenios para la ejecución de los Planes Complementarios
 - Elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento de los Planes Complementarios

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/37



Para la consecución de los objetivos el equipo de gestión ha participado en los cursos de formación especializados que al efecto han proporcionado tanto a nivel estatal como autonómico. Concretamente esta formación ha consistido en:

JORNADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN. DICIEMBRE 2021

- Jornadas de presentación de los aspectos más relevantes del PRTR a las Comunidades Autónomas.

PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA DGFE 2022 “REGLAMENTOS 2021-2027”. DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

- Política de cohesión 2021-2027.
- Novedades en la gestión 2021-2027.
- Aplicaciones informáticas Reglamentos 2021-2027.
- Comunicación y visibilidad.
- Control.

PROGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. OCTUBRE 2022

- Programa de formación en la ejecución del PRTR directivos/predirectivos/decisores y gestores de CCAA.

CURSO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA. PLAN ANTIFRAUDE FEBRERO 2023

- Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Análisis de riesgo de fraude.
- Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- El sistema de control del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Plan de medidas antifraude de la C.A de Extremadura.
- Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.
- Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orientaciones en el ámbito del PRTR sobre la solicitud de datos de titularidad real de entidades extranjeras.

PLAN DE FORMACIÓN 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

- PRTR.
- Gestión del PRTR
- Etiquetado verde y digital. Principio DNSH
- Metodología para la gestión y el seguimiento del PRTR
- Protección intereses financieros UE.
- CoFFEE

El equipo de gestión realiza reuniones semanales para la puesta en común y organización del trabajo y se encuentra a disposición de los centros de investigación para la aclaración de las dudas que puedan surgir en el desarrollo de los programas.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	13/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



4. Procedimientos

4.1. Conceptos

Para la elaboración de este manual se han tenido en cuenta los siguientes conceptos esenciales previstos en las normas comunitarias, de los que derivan, cuando procede, los procedimientos correspondientes:

a) Ayudas de Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

Los organismos de investigación que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate. En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en este manual que se concedan a organismos de investigación no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

b) Fraude y medidas antifraude

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier "acción u omisión intencionada, relativa:

A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;

Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;

Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio".

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	14/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. En Extremadura, **la estructura organizativa del Plan Antifraude está integrada** por: el Comité Antifraude, presidido por el titular de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos; el Comité Técnico Antifraude, presidido por el titular del Órgano competente en materia de Fondos Europeos; y las Unidades de Control, Coordinación y Seguimiento de la gestión. Este manual se actualizará para incluir en él todas las directrices que en materia de fraude y conflicto de intereses vaya dictando la autoridad competente.

No obstante, en este apartado, abordamos por considerarlo de especial interés para la ejecución de los programas por parte de los centros de investigación, el tema de la **ética pública y política de obsequios**:

En la reforma del Código Penal del año 2015, se introduce en su sección 4ª, el relativo a los "delitos de corrupción en los negocios" (arts. 286 bis, 286 ter y 286 quater). Dichos artículos se describen como los delitos de soborno entre particulares. Este delito, amplía el concepto de corrupción, más allá del cohecho, aplicable a los funcionarios, incorporando las prácticas similares que suceden en el resto del sector público y privado. Se trata de la ética pública como transparencia de un buen gobierno, para conseguirlo es importante establecer una política de prevención donde se delimite claramente lo que está permitido y lo que no. Concretamente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa penal y administrativa referida al conflicto de intereses y prevención del fraude, en cuanto a la política de obsequios, deberán evitarse los casos de sobornos encubiertos, esto es, los regalos, en todos los ámbitos que afecten al dinero público, implantando el rechazo como medida general de prudencia y buena práctica. No obstante, no se trata de criminalizar toda conducta. Cuando se trate de un regalo que es considerado "aceptable" por ser fruto de la amabilidad y desprovisto de toda mala intención o aprovechamiento.

Para el caso descrito, de un regalo lícito, no hay ninguna norma taxativa, pero como regla general lo más conveniente es establecer un límite de aceptación de regalos que no supongan un enriquecimiento injusto, y donde el precio del producto sea simbólico y nada reseñable.

En este sentido, como mínimo, se seguirán estas directrices sobre ética y política de obsequios:

- Rechazar el recibimiento de regalos en metálicos y además comunicar la circunstancia al responsable correspondiente que deberá devolver el regalo. Por regla general, todos los regalos aceptados deben siempre quedarse dentro de los límites socialmente tolerables y sin valor económico sustancial.
- En el caso de tratarse de contratos laborales y licitaciones no se aceptará ningún obsequio, ni siquiera los permitidos en el apartado anterior.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/37



En caso de detección de incumplimiento de los apartados anteriores, o de cualquier delito o falta tipificado en las normas penales y administrativas, el asunto se pondrá en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad que elevará la denuncia ante el órgano competente.

Concretamente, el **artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación**, se refiere al refuerzo de los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés y en este sentido, impone la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude en el ámbito de las **obligaciones de control de gestión a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR. Asimismo, estarán obligadas a la elaboración de dicho Plan de medidas Antifraude a las entidades del sector público que desarrollen actuaciones en colaboración con las entidades ejecutoras, en tanto quedan obligadas al cumplimiento de todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación.**

Dicho Plan de Medidas Antifraude debe elaborarse atendiendo a las características de cada entidad y a las de su participación en la ejecución del PRTR. Para su elaboración se tendrán en cuenta las instrucciones y recomendaciones contenidas en la Guía para la aplicación de medidas antifraude, de fecha 24 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Por su parte la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante DECRETO 20/2022, de 9 de marzo, aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.

A efectos de lograr una homogeneidad de esas medidas los organismos participantes en los Planes Complementarios, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, seguirán las pautas establecidas por parte de los órganos designados en dicho decreto. Estas medidas serán de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses y se adoptarán para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos europeos.

Por tanto, los participantes en la ejecución los Planes Complementarios deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

c) Conflicto de interés

En relación al Conflicto de intereses, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece en:

- a) Anexo II, cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo;
- b) Anexo III, conceptos claves para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), donde se establece la necesidad de identificar a las personas que participan en el procedimiento y que pudieran ver comprometido *“el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

En el mismo sentido, el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE establece medidas concretas relacionadas con la prevención del conflicto de interés, y en consonancia este Manual informa al personal de las entidades públicas sobre las distintas modalidades y las formas de evitarlo;

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	16/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



La norma distingue el conflicto de interés en función de los motivos, entre:

- i. *Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*
- ii. *Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*
- iii. *Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones."*

Posteriormente, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para el PRTR, en consonancia con lo dispuesto en la D.A. 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el riesgo del conflicto de interés del PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En este sentido, el artículo 3 de la Orden mencionada hace referencia, en lo que aquí nos atañe, a los procedimientos de contratación, estableciendo como ámbito subjetivo de aplicación, al personal participante en los órganos de contratación tanto unipersonal como colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Por su parte, el artículo 4 del mismo texto legal, hace referencia a:

En primer lugar, "la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR".

A continuación, dispone la obligación de las entidades instrumentales de identificar a los responsables de la operación en la aplicación CoFFEE (órgano de contratación). Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE y previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Este órgano gestor proporcionará la validación necesaria propia de su ámbito de actuación.

Posteriormente, Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación (CRO) y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés.

Continuando con el procedimiento, una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, cuyo resultado podrá ser:

- No se ha detectado riesgo de conflicto de interés.
- Se ha detectado la posible existencia de riesgo de conflicto de interés (**bandera roja**), en cuyo caso se deberá poner en conocimiento del superior jerárquico y del afectado para su abstención.
- La AEAT no dispone de datos sobre los participantes/titulares reales (**bandera negra**), en cuyo caso se requerirá a **los participantes para que proporcionen los datos en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud**

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/37



de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando. Del mismo modo, será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación.

Por último, todos los datos sobre conflicto de interés (incluidos DACI) serán cargados en la aplicación COFFEE. En el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se recoge igualmente **el contenido mínimo que deberán contener los DACI** (ANEXO IV del presente Manual).

En caso de que se detecte alguna situación de conflicto de interés se dará traslado al superior jerárquico que lo pondrá en conocimiento del Comité Antifraude.

La persona afectada podrá abstenerse del procedimiento en el plazo de dos días hábiles, en cuyo caso deberá procederse a un nuevo análisis de riesgo de la persona que lo sustituya. En caso contrario, si la persona no se abstiene, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma del DACI de confirmación (ANEXO V del presente Manual).

En todo caso la resolución del conflicto será mediante resolución motivada.

Por todo lo expuesto, **el órgano gestor establece las siguientes obligaciones en materia de conflicto de interés que serán cargados en la plataforma de Gestión de Ayudas la Investigación Científica de la Junta de Extremadura (la aplicación AyudasPRI):**

1. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En el momento de solicitud de la ayuda, junto con el certificado de aceptación de la misma, se presenta la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que deberá firmar el responsable de la entidad instrumental. Además, en cada una de las justificaciones la entidad instrumental deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por cada una de las personas involucradas en la gestión de la ayuda. En todo caso, la formulación del DACI se efectuará una vez conocidos los participantes en el procedimiento.

2. Presentación anual del cuestionario de evaluación contenido en el Anexo III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. Cuestionario autoevaluación riesgo Anexo II del presente manual.

En caso de que el Órgano gestor detecte la existencia de algún posible conflicto de interés, establecerá las medidas oportunas para la corrección del riesgo concreto detectado.

d) Principio DNSH.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece entre los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

En este sentido, las entidades instrumentales deben cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Para ello deben seguir lo dispuesto en

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/37



la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Doble financiación y trazabilidad

El Reglamento (UE) 2021/241 en su artículo 9 establece una obligación ineludible de respeto a los principios de adicionalidad y financiación de las ayudas. Esta obligación merece especial consideración en la ejecución de los programas que Extremadura va a ejecutar dentro de los Planes Complementarios, en tanto pueden ser financiados por los fondos MRR y FEDER en la cuota autonómica.

Para evitar la doble financiación debemos hacer un seguimiento continuo de la trazabilidad del gasto mediante un cruzamiento de datos lo suficientemente eficaz como para detectar las posibles duplicidades y eliminarlas antes de que se ejecuten.

En este sentido, entendemos por trazabilidad la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y/o una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además, se exigirá la presentación en fase de justificación de los certificados correspondientes a dicha trazabilidad.

En concreto se exige a las entidades instrumentales, la separación de los gastos por Líneas de actuación (LA), no permitiendo que una misma factura sea imputada a dos LA diferentes, vinculando cada LA con los documentos justificativos y el pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y/o una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos con el máximo detalle posible.

Para el control, seguimiento y cruzamiento de datos se habilitará una página en la aplicación AyudasPRI en donde las entidades instrumentales aportarán los datos que serán analizados por el equipo de gestión y que deberán ser suficientes para poder responder a las preguntas formuladas en el cuestionario de autoevaluación que se incluye igualmente en la aplicación antes dicha (ANEXO I del presente Manual).

Por otro lado, la aplicación AyudasPRI cuenta con un apartado específico de comprobación del gastos que permitirá, tanto al Órgano Gestor como a las entidades, determinar por exactitud o similitud duplicidades en cualquiera de los gastos registrados independientemente de que estos gastos hayan sido generados por otra entidad instrumental que también sea beneficiaria de los fondos MRR.

La comprobación de duplicidad se realizará con tablas como la mostrada a continuación:

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/37



Líneas de Actuación	CONCEPTOS DE GASTO	DATOS DEL GASTO				DATOS DEL PAGO			DATOS DE VALIDACIÓN		SELLO DE IMPUTACIÓN (*)			
		FACTURAS/NÓMINAS	Descripción pormenorizada del gasto facturado	Fecha de la factura/nómina	Proveedor/Empleador	NIF del proveedor/Empleador	Forma de pago	Entidad bancaria	Fecha del pago	Fecha de recepción	Fecha de conformidad	FINANCIACION MRR	FINANCIACION FEDER	
LA1	CONCEPTO A	Factura nº 17/nómina de aab	Detalle: aab	01/02/2022	Proveedor P1/Empleador	111111P	Transferencia bancaria	Banco B1	20/02/2022	18/02/2022	18/02/2022	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 27/nómina de aab	Detalle: aab	12/02/2022	Proveedor P2/Empleador	111111P	Transferencia bancaria	Banco B1	31/02/2022	25/02/2022	25/02/2022	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 37/nómina de aab	Detalle: aab	15/12/2021	---	---	---	Transferencia bancaria	Banco B1	17/01/2023	19/12/2022	17/01/2023	SI/NO	SI/NO
		Factura nº 47/nómina de aab	Detalle: aab	01/02/2023	Proveedor P1/Empleador	111111P	Transferencia bancaria	Banco B1	01/02/2023	01/02/2023	01/02/2023	SI/NO	SI/NO	
	CONCEPTO B	Factura nº 57/nómina de bbb	Detalle: bbb	01/02/2022	Proveedor PA/Empleador	222222X	Transferencia bancaria	Banco B1	---	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 67/nómina de bba	Detalle: bba	09/02/2022	Proveedor PE/Empleador	111111P	Transferencia bancaria	Banco B1	1/11/22	6/11/22	09/12/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 77/nómina de abb	Detalle: abb	17/08/2023	Proveedor /Empleador	222221X	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 87/nómina de bab	Detalle: bab	25/11/2022	Proveedor PZ/Empleador	222229X	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
LA2	CONCEPTO V	Factura nº 41/nómina de vvv	Detalle: VVV	01/02/2022	Proveedor P1/Empleador	111111M	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 36/nómina de vvj	Detalle: VVJ	12/02/2022	Proveedor P2/Empleador	111111H	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	13/12/22	SI/NO	SI/NO	
	CONCEPTO Z	Factura nº 22/nómina de vvv	Detalle: ZZE	01/02/2022	Proveedor PA/Empleador	111111H	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 80/nómina de zzz	Detalle: ZZA	09/02/2022	Proveedor P1/Empleador	222220D	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 0006/nómina de azz	Detalle: azz	17/08/2023	Proveedor /Empleador	222221H	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	12/11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 8000/nómina de azz	Detalle: azz	25/11/2022	Proveedor PZ/Empleador	222229X	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	31/12/2022	SI/NO	SI/NO	
LAN	CONCEPTO S	Factura nº 41/nómina de sss	Detalle: SSS	01/02/2022	Proveedor SA/Empleador	111111A	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 36/nómina de ssj	Detalle: SSJ	12/02/2022	Proveedor SI/Empleador	111111R	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	13/12/22	SI/NO	SI/NO	
	CONCEPTO Y	Factura nº 22/nómina de yyy	Detalle: YYE	01/02/2022	Proveedor PA/Empleador	111111H	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 80/nómina de yyy	Detalle: YYa	09/02/2022	Proveedor PE/Empleador	222220K	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 0006/nómina de ayy	Detalle: ayy	17/08/2023	Proveedor /Empleador	922221H	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	12/11/22	SI/NO	SI/NO	
		Factura nº 8000/nómina de yyy	Detalle: YYy	25/11/2022	Proveedor PZ/Empleador	9999999X	Transferencia bancaria	Banco B1	11/22	11/22	31/12/2022	SI/NO	SI/NO	

* Toda la documentación original deberá ser conservada por el beneficiario en los términos establecidos en el instrumento de concesión. La originalidad del documento se obtendrá a través del estampillado del sello de imputación al fondo que corresponda (MRR/FEDER). En ningún caso el documento podrá imputarse a más de un fondo de financiación.

f) Hitos y Objetivos

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en el artículo 3, punto 6, la responsabilidad de las entidades ejecutoras de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los hitos/objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone un subproyecto y la incorporación de la información conforme a los mecanismos de verificación. La medición de un indicador de nivel superior de la estructura de hitos y objetivos se deriva directamente de los indicadores de su nivel inmediatamente inferior.

En este sentido, se incorpora a los CONVENIOS para la concesión de las ayudas, la obligación de los centros de investigación de proporcionar dicha información a través de la aplicación AyudasPRI mensualmente y mantener constantemente actualizados los datos en la Plataforma Coffee.

Los hitos/objetivos, se determinan conforme a las identificaciones establecidas en la misma Orden HFP/1030/2021, y en lo que afectan a estas ayudas se tendrá en cuenta el siguiente esquema:

- Hitos/Objetivos CID-PAGOS
- Hitos/Objetivos OA-MONITORIZACIÓN
- Hitos/Objetivos CRÍTICOS- CID- SUBPROYECTOS-GESTIÓN
- Hitos/Objetivos NO CRÍTICOS-OA-SUBPROYECTOS-GESTIÓN.
- Hitos/Objetivos de GESTIÓN- PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO-SUBPROYECTO. Su incumplimiento no es incumplimiento CID. Forman parte del seguimiento y determinación del riesgo.
- Hitos/objetivos AUXILIARES. Definición de proyectos y Planificación anual.

Respecto de estos últimos, los hitos/objetivos auxiliares, sirven al gestor para el seguimiento interno de las actuaciones. En este sentido, se han establecido en los convenios de formalización de transferencias para la ejecución de los Planes Complementarios, los hitos/objetivos auxiliares que corresponden a cada entidad en función de las actuaciones concretas que van a desarrollar. No obstante, conforme avance el seguimiento de las ayudas, el órgano gestor promoverá el ajuste de dichos H/O para garantizar el cumplimiento de los fines que se persiguen.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/37



g) Indicadores.

Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. Se tratan de medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO. Se establecen dos tipos de Indicadores de los HyB de Gestión (cualitativos y cuantitativos).

- **Indicadores cualitativos:** Se le asignan a los **Hitos**. El indicador cualitativo relaciona un conjunto posible de “Estados”. El Hito asociado determina cuál de esos “Estados” se considera la “meta”. Cuando el indicador tome ese “Estado” registrado como “meta”, el Hito se considerará cumplido.
- **Indicadores cuantitativos:** Se le establecen a los **Objetivos**. Conforme progresa la ejecución del Proyecto, el Indicador recoge los distintos “Valores” utilizando un rango numérico o porcentual. Por ejemplo: número de km, millones de euros, número de individuos, porcentaje de presupuesto ejecutado, etc.

Respecto **del indicador común**, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

h) Instrucciones de contratación del PRTR- Identificación de perceptores finales.

En materia de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el resto de normativa específica nacional y europea en materia de contratos, se seguirán las instrucciones contenidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de indicaciones emitidas en el marco del PRTR.

Así, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, se establecen en este manual una serie de obligaciones, que por considerarse de especial relevancia para la ejecución de las actuaciones financiadas con fondos MRR, deberán cumplirse en materia de contratación, tanto por el propio órgano de contratación como por el resto de licitadores, contratistas y subcontratistas. En este sentido, se aportará a la aplicación AyudasPRI la siguiente información:

Fase de licitación del contrato:

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	21/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



1) Por todos los intervinientes:

- Titulares del órgano de contratación.
- Participantes en todos los pliegos (PCAP y PPT).
- Miembros de mesas de contratación.
- Técnicos que elaboran informes de valoración en el seno del contrato.
- En caso de órganos colegiados, una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y dejando constancia en el acta.
- Contratista y subcontratista en el momento de formalización del contrato.

2) Se incluirá en el expediente de contratación la documentación referida:

Pliegos:

- 1) Incluir referencia a hitos y objetivos, plazos y mecanismo de control de los mismos. Podrán preverse penalizaciones y resolución del contrato para garantizar su cumplimiento siempre que no menoscabe la posibilidad de ejecución de la actuación.
- 2) DNSH. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y consecuencias de su incumplimiento.
- 3) Referencia al Plan de Medidas antifraude y conflicto de intereses.
- 4) DACI
- 5) Obligaciones de información específica en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, que deberán ser incluidas en el PCAP:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 6) **Información sobre los beneficiarios finales.** Titularidad real del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En este sentido: "*titular real: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:*

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/37



a) en el caso de las personas jurídicas:

- i. *la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.*

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

- ii. *en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;*

b) en el caso de los fideicomisos:

- i. *el fideicomitente,*
- ii. *el fideicomisario o fideicomisarios,*
- iii. *el protector, de haberlo,*
- iv. *los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,*
- v. *cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;*

c) *Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)"*

El modo de acreditar esta obligación en los pliegos, se hará mediante las declaraciones responsables de los titulares que, a los efectos de las definiciones descritas con anterioridad, cumplan con los requisitos mencionados.

- 7) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- 8) Conservación de documentación conforme a lo establecido en los Convenios.
- 9) Garantía de ausencia de doble financiación en los contratos. Los centros de investigación subirán la información requerida por el órgano gestor a la aplicación Ayudaspri con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación.
- 10) Autoevaluación. Modelos anexo II de este manual.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/37



- 11) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

i) Instrucciones sobre selección y contratación de personal

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura los principios rectores del acceso al empleo público son:

- "a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Libre concurrencia.*
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.*
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos."*

Además, los centros de investigación deberán seguir las Instrucciones establecidos para la Selección y Contratación de Personal de los Centros Adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 16 de enero de 2023 y las posteriores que sustituyan a esta.

j) Sistema de información CoFFEE

Es el sistema de información de gestión del PRTR. Es fundamentalmente un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos. Este sistema de información concentrará toda la información que los diferentes ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, empresas públicas, ect., generan en los procesos de gestión de las iniciativas derivadas del Plan Nacional.

Esta herramienta es el soporte que permite la gestión preventiva tanto de las medidas como de los Proyectos/Subproyectos, de modo que los órganos responsables y gestores puedan anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los Hitos y Objetivos comprometidos.

Para la inclusión de datos en la Plataforma COFFEE se utilizará como referencia el **Manual de Usuario COFFEE-MRR, de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Fondos Europeos.**

4.2. Procedimientos relacionados con el órgano gestor

El sistema de gestión y seguimiento se estructura en las siguientes fases: Programación y presupuestación, ejecución del gasto, seguimiento, procedimiento de pago, control y verificación.

En todas estas fases y de forma transversal, el sistema de gestión y control cuenta en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo con todo lo necesario para prevenir, detectar y corregir posibles irregularidades, incluido el fraude y en su caso, recuperar los importes pagados indebidamente.

- **Programación y presupuestación:** el procedimiento principal para el inicio de la ejecución y gestión de los Planes Complementarios pasa por su propia elaboración, una programación general de ejecución de los distintos Subproyectos

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	24/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



previstas, cumpliendo con las exigencias comunitarias y teniendo en cuenta el marco estratégico del PRTR, además cada año en el ámbito presupuestario se realiza un reparto financiero justo y necesario para poder llevarlas a cabo.

• Gestión y ejecución de las actuaciones: Las entidades ejecutoras son responsables de la ejecución del gasto. Sus procedimientos comprenden desde la definición y planificación inicial de las operaciones, hasta su adjudicación final, pasando por las fases de puesta en marcha de los programas. La ejecución debe ajustarse a la normativa vigente. Para ello, se establecerán los oportunos dispositivos de verificación de la legalidad de los gastos con el objetivo de establecer los mecanismos de supervisión y control interno que garanticen una correcta gestión financiera, conservar la documentación justificativa de los gastos realizados, informar de su gestión a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Extremadura, y colaborar en las tareas de control ejecutadas por otros órganos.

• Seguimiento: este proceso presenta un carácter continuo o permanente, con el fin de garantizar la calidad y la eficacia en el desarrollo de los programas. El órgano gestor utilizará diversas herramientas, siendo el principal instrumento para asegurar dicho objetivo, el equipo de gestión conformado al efecto adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad. Este equipo de gestión será el encargado de:

- a) Realización de Reuniones periódicas.
- b) Formación de otros grupos de trabajo
- c) Otros dispositivos: circulares, e-mails y todo tipo de comunicación escrita.

• Pago: los pagos estarán supeditados al cumplimiento de los hitos/objetivos y el resto de condiciones recogidas en los instrumentos de concesión de las ayudas. Además, a los controles administrativos y de auditorías, incluido los controles para detectar posibles irregularidades, como el fraude.

• Control: Los procedimientos de control de las actuaciones se referirán a verificaciones administrativas, efectuadas tanto antes de la realización del gasto como en el momento de la justificación.

Con ellas se pretende asegurar que los gastos declarados han sido realizados efectivamente, cumplen con lo establecido, evitan la doble financiación, respetan la normativa comunitaria y conservan una pista de auditoría suficiente.

El órgano gestor cumplirá con los principios y conceptos definidos en el apartado 4.1 de este manual, en la medida que le corresponda, respecto de:

- DACI. Todos los participantes en el proceso de elaboración, concesión, justificación y pago de los Planes Complementarios.
- Hitos/Objetivos. Que se determine en la plataforma COFFEE.
- Prevención y detección del fraude y Conflicto de intereses.
- Cumplimiento del principio DNSH.
- Doble financiación.

Además, será garante del cumplimiento del resto de principios y obligaciones recogidos en este manual mediante el seguimiento continuado de las ayudas.

Durante la ejecución de los Planes Complementarios el Órgano Gestor es el responsable de suministrar a los Centros de Investigación la información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de los HyO al máximo nivel de descomposición que se hayan planificado inicialmente en cada Convenio o el las posteriores variaciones por parte de las Comisiones de Seguimiento. Además, velará porque la información que acredita el cumplimiento de los Hitos y Objetivos que desencadenan cada desembolso esté debidamente registrada en la herramienta informática (COFFEE).

El Órgano Gestor será el responsable de la elaboración de los Informes de Gestión del Subproyecto, los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de lo HyO que acompañan al informe de Seguimiento.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	25/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



4.2.1. Informes mensuales

El Informe de seguimiento, de periodicidad mensual, se genera automáticamente por COFFEE, una vez esté operativa, no más tardar del día 10 de cada mes y con los datos correspondiente a la medición de la ejecución correspondiente al último día de cada mes de referencia, y será firmado por el Órgano Gestor.

Recoge, para los PPCC y Líneas de Actuación, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los HyO y de la ejecución presupuestaria (presupuesto comprometido y ejecutado), así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Asimismo, el informe incluirá los importes de etiquetado verde y digital derivado de los importes comprometidos o ejecutados. Estos importes serán calculados automáticamente por COFFEE conforme al campo de intervención asignado a cada Actuación y agregado por Subproyecto.

Además de la información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de la información de seguimiento económico y de etiquetado verde y digital, el informe incluirá la **relación de hitos y objetivos finalizados** cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, **junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento** de dichos hitos y objetivos firmados.

El Órgano gestor es el responsable de comprobar que se registre en la herramienta informática COFFEE, cada mes y de forma continuada, el progreso de los Indicadores de los HyO y de que se incorpore la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

En lo que se refiere al **seguimiento económico**, en la herramienta se realizará el seguimiento mensual del presupuesto comprometido y ejecutado. Para ello, el Órgano gestor se asegurará de que se ha proporcionado la información de ejecución presupuestaria y contable a nivel Actuación conforme al procedimiento establecido en la Orden HFP/1031/2021 y que las cifras se han agregado correctamente a nivel Subproyecto. Una vez esté operativa COFFEE, el Órgano Gestor se asegurará que, conforme a la información proporcionada se han incorporado a la aplicación los datos de comprometido real y ejecutado real a nivel de Actuación y su correcta agregación a nivel del Subproyecto. **Todos los importes consignados** de los recursos económicos **diferenciarán los destinados a IVA**.

El Órgano Gestor a través del Equipo de Gestión de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Investigación y Universidad verificará que los centros de investigación han subido a la aplicación AyudasPri al menos la siguiente información:

- El cumplimiento de los HyO comunicados por los centros de investigación.
- La documentación acreditativa del cumplimiento del hito u objetivo conforme a los mecanismos de verificación establecidos.
- El importe del presupuesto comprometido y ejecutado de acuerdo con los datos del sistema Alcántara.
- La relación de beneficiarios finales y la existencia de las declaraciones de cesión de datos y de compromiso que correspondan.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de los principios transversales de ejecución a incluir en el sistema de gestión y control, que será la requerida por el sistema COFFEE, definida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Cuestionario autoevaluación principio DNSH

Dicha documentación debe formar parte del expediente administrativo y permitirá realizar el seguimiento, en tiempo real, tanto en términos del grado de avance en la consecución de hitos y objetivos como en cumplimiento del resto de exigencias.

En caso de discrepancia con algún centro de investigación, el Órgano Gestor solicitará aclaraciones para proceder a su correcta validación, requiriendo la modificación de los datos que procedan en su caso.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	26/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Verificada la misma, el Órgano Gestor valida dicha información y firma el **Informe de Seguimiento**, que contendrá, además de la información del progreso de hitos y objetivos en curso, la información de seguimiento económico de la ejecución presupuestaria y de etiquetado verde y digital. Asimismo, incluirá la relación de hitos y objetivos cumplidos desde el último informe de gestión y se anexarán las **Fichas de Cumplimiento** firmadas de hitos y objetivos CID y los **Certificados de cumplimiento** firmados del resto de hitos y objetivos finalizados

Toda la documentación estará incluida en la plataforma COFFEE, llevándose a cabo internamente tanto la firma de los Certificados de Cumplimientos como la verificación y validación de la información. El Informe de Seguimiento se extrae del sistema automáticamente.

4.2.2. Informes trimestrales

El informe de previsiones, de periodicidad **trimestral**, será elaborado por el Órgano de Gestor a partir de la información de previsiones trimestrales registrada en la herramienta informática COFFEE para cada uno de los PPCC.

En los casos en los que, conforme las previsiones o planificación realizadas, haya riesgo de incumplimiento de algún Hito u Objetivo, los Informes de Previsiones incluirán los **riesgos identificados** (posibles desviaciones, dificultades constatadas o previsibles de gestión, tramitación o seguimiento, que afecten a la ejecución del PRTR) y el **plan de acciones preventivas y/o correctoras** para evitar el incumplimiento (medios puestos en marcha para solventarlas).

El Órgano gestor es el responsable de que, cada trimestre, se registre en la herramienta informática COFFEE la información de previsiones de los PPCC y de sus Líneas de Actuación. Las previsiones incluirán información relativa a los HyO en ejecución y a los no iniciados cuyo cumplimiento está planificado para el trimestre en curso o para, al menos, los tres trimestres siguientes.

Para cada Plan Complementario, desglosado por cada centro de investigación que participa en el mismo, para la previsión trimestral se registrará en la herramienta informática:

- Las fechas de cumplimiento previstas de los HyO.
- La previsión de importes del **presupuesto comprometido y ejecutado** de las Actuaciones que transfieren recursos económicos, del trimestre en curso y de, al menos, los tres trimestres siguientes.

Adicionalmente, al menos una vez al año, para Subproyectos plurianuales se registrará el importe del presupuesto previsto para los ejercicios para los que no se dispone de un presupuesto aprobado. **Todos los importes consignados** de los recursos económicos **diferenciarán los destinados a IVA**.

Así mismo, el Órgano gestor se asegurará de que se ha proporcionado la información relativa al **perceptor final de los fondos** (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas), conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se prevé que la información relativa a beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratista se incluirán en el sistema contable Alcántara como en este se determine.

Una vez esté operativa COFFEE y antes de formalizar un Informe de Previsiones de Subproyecto el Órgano gestor se asegurará de que se ha **cerrado** en la herramienta informática el **reporte trimestral de previsiones** del Subproyecto.

Una vez cerrado el reporte trimestral de previsiones no podrá registrarse información relativa al Informe de Previsiones de ese trimestre.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	27/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



4.2.3. Información semestral

A partir de la información de cumplimiento de los HyO registrada en el sistema, el Órgano Gestor elaborará con periodicidad semestral su respectivo **Informe de Gestión**, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, teniendo en cuenta que los Informes de Gestión se formalizarán antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año.

Antes de formalizar un Informe de Gestión, el Órgano competente se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática el reporte semestral del Subproyecto. Una vez cerrado el reporte semestral no podrá registrarse información relativa al seguimiento mensual ni al cumplimiento de los HyO referida a los meses que incluye el Informe de gestión de ese periodo.

4.3. Procedimiento relacionado con los centros de investigación

Para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de las ayudas concedidas en el marco de los Programas en los que participa la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de los Planes complementarios de I+D+i, se elaboran, además de este manual, y se incluyen como anexos, otros 3 manuales que ofrecen a las entidades instrumentales una visión más gráfica de cómo se tramitan las ayudas.

Estos son.

- Manual para Organismos - Información para solicitar nuevas ayudas
- Manual para Organismos - Información para justificación económica

Los manuales públicos podrán consultarse dentro de "Manuales" en el apartado destinado a los fondos MRR del portal de la aplicación AyudasPRI.

4.3.1. Obligaciones del PRTR

La comprobación del cumplimiento de principios de gestión específicos del PRTR se realizará, en primera instancia por los Centros de Investigación, a través de la cumplimentación de los "Cuestionarios" "Anexos del procedimiento" y "certificados", que serán facilitados por el Órgano Gestor para su cumplimentación.

Los documentos citados servirán como **guía a los Centros de Investigación** para configurar la documentación que formará parte del expediente administrativo, y que deberá incorporarse, en todo o en parte, a la herramienta informática de gestión COFFEE cuando esté habilitada para ello. Además, **dichos documentos serán cumplimentados y firmados por la persona competente.**

En cualquier caso, los centros de investigación estarán obligados a autorizar a los funcionarios de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea el acceso a lugares, locales, información y documentación para facilitar su trabajo de verificación

4.3.2. Seguimiento mensual

Con la finalidad de que el Órgano gestor y los centros de investigación puedan generar de forma coordinada los **Informes de Seguimiento** de periodicidad **mensual**, a través de la Plataforma COFFEE, los centros de investigación suministrarán a través de la aplicación Ayudaspri en los tres primeros días del mes, de forma continuada, la información de progreso de Indicadores y de cumplimiento de HyO durante el desarrollo de los Planes Complementarios.

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/37



Asimismo, proporcionarán en ayudasprí la documentación acreditativa del cumplimiento del HyO y del cumplimiento de los principios transversales de ejecución que sea requerida por COFFEE, y los datos relativos a la ejecución contable en cada una de sus fases para su seguimiento económico, presupuestario y contable.

En la fase de ejecución, a medida que se vayan conociendo los detalles de la misma, se pueden ir dando de alta en COFFEE por parte de cada Centro de Investigación:

- Progreso de Indicadores (según se vayan ejecutando las actuaciones, se consigna el progreso de los indicadores asociados a los HyO de cada actuación y se reportan documentos pertinentes de los HyO).
- Ejecución contable presupuestaria de las actuaciones (ejecución real).

La **información** relativa al seguimiento mensual de HyO se suministrará conforme a las orientaciones para la gestión de HyO incluida en el presente manual.

4.3.3. Seguimiento trimestral

Del mismo modo, los **Informes de Previsión** de periodicidad **trimestral** se generarán a partir de la información de previsiones de cumplimiento de HyO, prevista al finalizar cada trimestre, con la información del trimestre que finaliza y, al menos, los 9 meses siguientes conforme a las Orientaciones para la Gestión de Hitos y Objetivos que marcará la aplicación de AyudasPRI.

Cada trimestre (a finales del último mes) los centros de investigación procederán a comparar los datos de ejecución del trimestre que finaliza con los datos previstos para dicho trimestre. En caso de desviaciones procederá a cumplimentar el nuevo **plan de acción que se subirá a la aplicación ayudasprí**, con cada **riesgo o desviación detectada**, incluyendo las medidas correctoras adoptadas, así como el **presupuesto previsto y ejecutado**. Asimismo, dado que el incumplimiento en un trimestre llevará aparejado la modificación de la planificación ya realizada de los siguientes trimestres para poder alcanzar el hito/objetivo de que se trate, la información incluirá la nueva planificación, indicando el trimestre ejecutado y los 9 meses siguientes. Los centros de investigación proporcionarán asimismo la información relativa al **perceptor final de los fondos** (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas), teniendo en cuenta las Orientaciones para la Identificación del Perceptor Final de los Fondos incluidas en el presente manual.

El momento concreto para subir la información a la aplicación ayudasprí dependerá de las exigencias de COFFEE.

Todos los importes consignados de los recursos económicos **diferenciarán los destinados a IVA.**

4.3.4. Seguimiento semestral.

El órgano gestor de la Entidad ejecutora, en su condición de responsable de hitos u objetivos, formalizará un informe referido a su ámbito de gestión. Con la finalidad de que el Órgano gestor pueda generar los **Informes de Gestión** de periodicidad **semestral**, los Centros de Investigación suministrarán la información que al respecto se les solicite.

5. Sistemas de información

Los sistemas de información de las ayudas se estructuran en:

- Instrucciones que tienen como finalidad definir la forma en que los beneficiarios deben dar publicidad de las ayudas recibidas para las distintas actuaciones y actividades realizadas (proyectos de I+D+i, contratos de recursos humanos para la investigación, adquisición de equipamiento científico técnico, actividades de fortalecimiento e internacionalización, actuaciones de coordinación, etc.).

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/37



Se deberá cumplir con todo lo dispuesto en la normativa nacional y europea en materia de comunicación, información y publicidad. Concretamente, lo dispuesto en el MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Estas instrucciones se deben aplicar antes, durante y después de la finalización de la ayuda, en las actividades, materiales y medios de difusión que se realicen o deriven de las mismas tales como publicaciones impresas y electrónicas, libros, artículos, monografías, material audiovisual, congresos, conferencias, seminarios, folletos, carteles y placas informativas, aparición en los medios, páginas web y en general cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o resultados obtenidos total o parcialmente gracias a la ayuda concedida. Igualmente, estas instrucciones se han de aplicar a la documentación de procedimientos de contratación pública, incluida la subcontratación, a contratos laborales suscritos (ayudas de RR.HH. y Proyectos I+D+i, entre otros) y al rotulado del equipamiento científico técnico y edificios.

Respecto de la “cláusula de exoneración”, cuando proceda (publicaciones, presentaciones y otros), se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: **“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”**

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida podrá dar lugar a una corrección sobre el importe validado y, por lo tanto, a una minoración del importe de la ayuda final respecto a la ayuda concedida conforme a los criterios establecidos en la normativa nacional y europea.

Además de [este enlace](#) facilitado por el Ministerio donde podrá encontrar información relevante sobre las medidas de publicidad, en el Portal de la aplicación [AyudasPRI](#) contará con una sección pública destinada a facilitar cualquier información relevante al respecto (https://ayudaspri.juntaex.es/portal/financiacion_mrr).

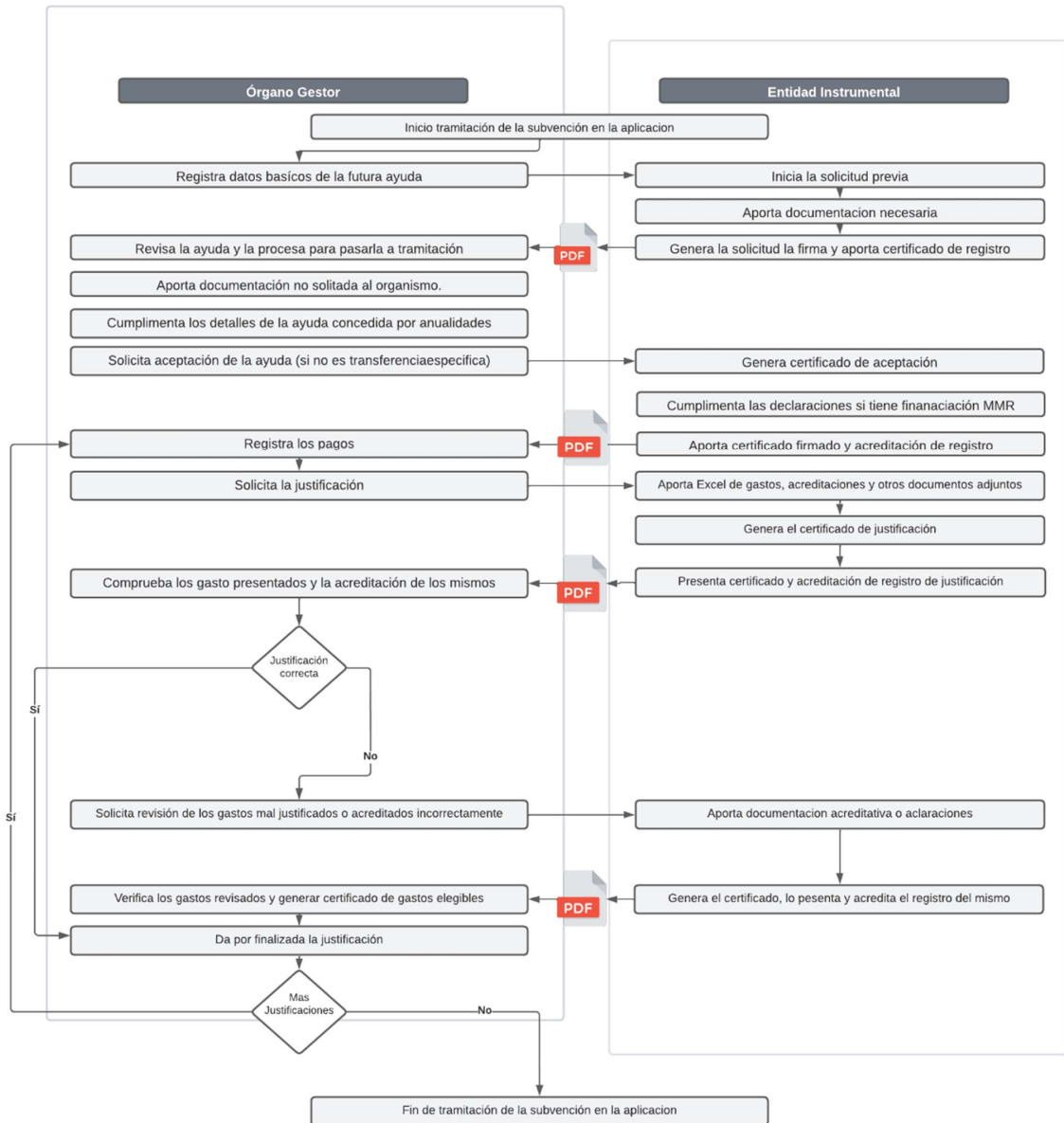
- Además, los mecanismos para el flujo de la información y comunicación entre la entidad ejecutora y las entidades instrumentales.

En este sentido, está habilitada la aplicación [AyudasPRI](#) donde, además de poder consultar los manuales de procedimiento, se tramitarán las ayudas y se introducirán los datos por parte de los organismos públicos en todas las fases de la ejecución. Además, la entidad ejecutora comunicará las obligaciones y requerimientos, igualmente, durante todo el proceso.

La tramitación de cada ayuda en la aplicación [AyudasPRI](#) se realizará atendiendo al siguiente diagrama:

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/37





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DEL PRTR

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	31/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



6. Anexos

Anexo I: Cuestionario doble financiación

CUESTIONES	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
- ¿Hay más de una factura de importe exactamente igual dentro de una misma LA y el mismo concepto de gasto?				
- ¿Hay más de una factura emitida por el mismo proveedor en diferentes LA con el mismo concepto de gasto?				
- En caso de que alguna LA del mismo proyecto se financie con otros fondos, ¿existe más de una factura con el mismo concepto de gasto?				
- ¿El concepto de gasto o la descripción de la factura es coincidente dentro de la misma LA?				
- Si no es coincidente, ¿comparte ese concepto alguna palabra clave de su naturaleza?				
- En ese caso, ¿los proveedores son iguales/ es el mismo proveedor/ son empresas pertenecientes a una misma matriz?				
- Si no son iguales, ¿Han coincidido como licitadores a un mismo procedimiento de contratación?				

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	32/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Anexo II: Cuestiones sobre contratación:

CUESTIONES	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. ¿Se ha establecido un equipo de recursos humanos para los procesos de contratación, selección y valoración?				
2. En caso de responder afirmativamente a la pregunta anterior, ¿existe un solo equipo de recursos para todos los procedimientos?				
3. ¿Se han Identificado los datos personales de los recursos humanos que participan por procedimiento y la separación de funciones?				
4. En caso afirmativo de la cuestión anterior, ¿se han introducido los datos en las Plataformas COFFEE Y MINERVA?				
5. ¿Se han cumplimentado los DACIS de cada uno de los participantes a fecha de inicio de procedimiento?				
6. ¿Han sido cotejados los datos del personal público que conforman los equipos de gestión participando en los procedimientos de contratación, selección y valoración con los licitadores o candidatos interesados?				

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	33/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Anexo III. Autoevaluación de riesgo de fraude

Se ha comprobado en cada licitación lo siguiente:

CUESTIONES	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. ¿Los patrones de ofertas son usuales o similares?				
2. ¿Los licitadores ofertan precios altos?				
3. ¿Las ofertas tienen porcentaje exacto de rebaja?				
4. ¿Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento?				
5. ¿Han sido cotejados los datos del personal público que conforman los equipos de gestión participando en los procedimientos de contratación, selección y valoración con los licitadores o candidatos interesados?				
6. ¿Se producen subcontrataciones con un licitador que no ha resultado adjudicatario?				
7. ¿Se han elaborado pliegos con prescripciones similares a otros procedimientos anteriores de las mismas características?				
8. ¿Se han admitido ofertas con correcciones posteriores?				
9. ¿Existen quejas de otros licitadores?				

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	34/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Anexo IV. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Expediente:
Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
 2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
 3. Que el artículo 42 “Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
 4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
 5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.


Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.


Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/37



Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04	
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	36/37	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Anexo V. Modelo de Confirmación de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Expediente:
Contrato:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

Csv:	FDJEXCHQZ23VCUPMTQAEXMD295HYLB	Fecha	08/06/2023 11:23:04
Firmado Por	MERCEDES LOZANO RUIZ	Página	37/37
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

